



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00399-00
PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GRANTIA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT 899.999.284-4
DEMANDADO: AMELIA REGINA MAZA SILVAC.C. 22.570.101

INFORME SECRETARIAL – primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia informándole que fue aportado poder, estando decidir sobre el mismo. SIRVASE PROVEER

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

Soledad, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que ssubgerente de HEVARAN S.A.S., NIT 830.085.513-2, debidamente facultado para expedir poder especial para la debida representación judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, otorgó poder judicial al Dr. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, identificado con C.C. No. 1.026.292.154 de Bogotá D.C.T.P. No. 315.046 del C. S. de la J. para la defensa de sus intereses.

En consecuencia, y en virtud que el poder conferido cumple con todos los presupuestos establecidos en el C.G P y artículo 5 de la Ley 1233 de 2022 que a la letra indica:

“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones”

En consecuencia, y al evidenciarse que se allegó poder del correo debidamente registrado tal como se acredita en el expediente y documentos allegados, se aceptará el mismo para los efectos y fines del mandato conferido.

Por lo que se

RESUELVE

1. Acéptese el poder conferido por HEVARAN S.A.S., NIT 830.085.513-2, debidamente facultado para expedir poder especial para la debida representación judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO al Dr. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, identificado con C.C. No. 1.026.292.154 de Bogotá D.C.T.P. No. 315.046del C. S. de la J. de acuerdo a los efectos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093
DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8666b4107c940cbcc88578bc1c22cb91383a70ccb5c9ebcb596fc1e35b5fc34**

Documento generado en 01/11/2022 09:06:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>